



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
28 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura

Decisión adoptada por el Comité en virtud del artículo 22 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 1085/2021* **

<i>Comunicación presentada por:</i>	F, representado por AsyLex
<i>Presunta víctima:</i>	El autor
<i>Estado parte:</i>	Suiza
<i>Fecha de la queja:</i>	7 de julio de 2021 (presentación inicial)
<i>Referencias:</i>	Decisión adoptada con arreglo a los artículos 114 y 115 del reglamento del Comité, transmitida al Estado parte el 8 de julio de 2021 (no se publicó como documento)
<i>Fecha de la presente decisión:</i>	3 de noviembre de 2023
<i>Asunto:</i>	Expulsión a Rumanía en aplicación del Reglamento Dublín III: expulsión sumaria (devolución en cadena) a la República Árabe Siria
<i>Cuestiones de procedimiento:</i>	Admisibilidad: agotamiento de los recursos internos; admisibilidad: comunicación manifiestamente infundada
<i>Cuestiones de fondo:</i>	Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; salud; riesgo para la vida o riesgo de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes si es expulsado al país de origen (no devolución); estatuto de refugiado; rehabilitación;
<i>Artículos de la Convención:</i>	3, 12, 14 y 16

1.1 El autor de la queja es F., nacional de la República Árabe Siria nacido en 1982. Sostiene que el Estado parte violaría los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 3, 12, 14 y 16 de la Convención si lo expulsara a Rumanía. El Estado parte ha formulado la declaración prevista en el artículo 22, párrafo 1, de la Convención, con efectos a partir del 1 de enero de 1987. El autor está representado por abogado.

* Adoptada por el Comité en su 78º período de sesiones (30 de octubre a 24 de noviembre de 2023).
** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Todd Buchwald, Claude Heller, Erdogan Iscan, Liu Huawen, Maeda Naoko, Ilvija Pūce, Ana Racu, Abderrazak Rouwane, Sébastien Touzé y Bakhtiyar Tuzmukhamedov.



1.2 El 8 de julio de 2021, el Comité, actuando por conducto de su Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, solicitó medidas provisionales conforme al artículo 114 de su reglamento a los efectos de pedir al Estado parte que suspendiera la expulsión del autor a Rumanía mientras la comunicación estuviera pendiente de examen ante el Comité. El Estado parte informó al Comité de que había atendido a dicha petición.

Hechos expuestos por el autor

2.1 El autor es de etnia kurda y originario de Al-Malikiyah, en la República Árabe Siria. La ciudad de Al-Malikiyah ha sido escenario de duros enfrentamientos por su control durante la guerra civil en Siria.

2.2 El 19 de julio de 2020, el autor abandonó la república Árabe Siria¹. Con la ayuda de un pasador de migrantes clandestinos, llegó a Türkiye, desde donde fue trasladado a Rumanía en una fecha indeterminada. El autor no sabía en qué país se encontraba. En una fecha no precisada, agentes de policía de Rumanía dieron el alto a un camión en el que viajaba el autor y trasladaron a las personas que se encontraban en su interior a una prisión². Allí, los mantuvieron esposados durante más de siete horas, en un sótano cuyo suelo estaba cubierto de suciedad, provisto de colchones infestados de insectos y sin luz. Cuando el autor se negó a que le tomaran las huellas dactilares, ocultando las manos a la espalda, los policías lo golpearon con palos. El autor aún presenta hoy lesiones causadas por la paliza. Los agentes de policía le espetaron reiteradamente “¡Go Syria!” [“Te vuelves a Siria”]. Atemorizado, el autor facilitó sus datos personales y sus huellas dactilares. Al cabo de unas 24 horas, el autor y las demás personas fueron puestos en libertad. Posteriormente, pasaron un par de días en la calle hasta que un traficante de personas los ayudó a llegar a un bosque, donde permanecieron hasta que un camión fue a recogerlos. Fueron llevados luego a una estación de tren.

2.3 El 11 de octubre de 2020, el autor entró en Suiza en tren y ese mismo día presentó una solicitud de asilo en Basilea. A su llegada a Suiza, no sabía que antes había estado en Rumanía. El 15 de octubre de 2020, el autor tuvo una audiencia preliminar con las autoridades de inmigración de Suiza, que le informaron de que sus motivos para solicitar asilo se abordarían en una fecha posterior. Manifestó que le habían tomado las huellas dactilares y lo habían detenido en algún lugar, pero en ese momento no alegó que lo hubieran golpeado. El 23 de octubre de 2020, el autor, asistido por un abogado, compareció ante la Secretaría de Estado de Migración. Se le preguntó si había algún motivo por el que no pudiera ser expulsado a Rumanía, país que podría ocuparse de tramitar su solicitud de asilo. Alegó que le habían propinado una paliza en Rumanía. El 27 de octubre de 2020, Rumanía aceptó la solicitud de Suiza para que readmitiera al autor en virtud del Reglamento (UE) núm. 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Reglamento Dublín III)³. En su correspondencia con Suiza, Rumanía señaló que el 12 de septiembre de 2020 el autor había presentado una solicitud de asilo en Rumanía, la cual había sido denegada “en fase administrativa” el 13 de octubre de 2020, una vez el autor ya había llegado a Suiza.

2.4 El 5 de noviembre de 2020, la Secretaría de Estado de Migración denegó la solicitud de asilo del autor y expuso en su resolución las siguientes consideraciones: en su audiencia, el autor declaró que gozaba de buena salud y que no había razones fundadas para temer que, como se indica en el artículo 3, párrafo 2, del Reglamento Dublín III, existieran deficiencias en el procedimiento de asilo y en las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo en Rumanía que expusieran al autor a un peligro de trato inhumano o degradante allí. El autor no había podido explicar por qué podría verse en dificultades si era devuelto a Rumanía. Un centro de asistencia de Suiza conocía el estado de salud del autor y le estaba prestando

¹ Según la documentación aportada, el autor tiene esposa y tres hijos menores de edad, que continúan en la República Árabe Siria, en donde era peluquero. Sus suegros viven en Suiza.

² Según la documentación aportada, al autor se le tomaron las huellas dactilares el 11 de septiembre de 2020, en la frontera entre Bulgaria y Rumania.

³ El Reglamento (UE) núm. 604/2013 (Reglamento Dublín III) establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado Miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados Miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

atención médica. En Rumanía también podría recibir tratamiento psiquiátrico-psicológico y someterse a nuevos reconocimientos de su estado general. Cabía suponer que se le garantizaría el acceso al tratamiento médico necesario en Rumanía, país que ofrecía una atención médica adecuada. Las tendencias suicidas del autor no eran motivo para no expulsarlo. Dado que Rumanía se regía por el estado de derecho, el autor tenía la posibilidad, en caso necesario, de presentar una denuncia ante las autoridades competentes por los presuntos actos de violencia policial de los que había sido objeto.

2.5 El 12 de noviembre de 2020, el autor recurrió ante el Tribunal Administrativo Federal la decisión negativa de la Secretaría de Estado de Migración. Argumentó que el procedimiento de asilo y las condiciones de acogida en Rumanía presentaban deficiencias considerables y que, como kurdo sirio de una región en conflicto, tenía derecho a protección. Afirmó que los solicitantes de asilo en Rumanía apenas podían mantenerse a sí mismos y que no estaba garantizada la atención médica a los refugiados vulnerables. El autor arguyó que con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) se había agravado la situación humanitaria, y que la economía se había contraído en un 30 %. Alegó asimismo que no era previsible que la situación económica fuera a mejorar a corto plazo y que, por lo tanto, debía suponerse que, al no tener parientes en Rumanía, no podría mantenerse por sí mismo, sobre todo habida cuenta de que había perdido todo derecho a protección y apoyo cuando le fue denegada su solicitud de asilo en Rumanía.

2.6 El 22 de enero de 2021, el Tribunal Administrativo Federal desestimó el recurso del autor, y en su sentencia formuló las siguientes observaciones: el autor había declarado que gozaba de buena salud durante la audiencia del 23 de noviembre de 2020 y no había acreditado su alegación de que se habían producido irregularidades en la tramitación de su solicitud de asilo en Rumanía. No se podía concluir que deficiencias en el sistema de protección en Rumanía demostrasen que el país no quisiera o no pudiera garantizar a los beneficiarios de la protección los derechos y prestaciones a los que tenían derecho. Hasta aquel momento, ni el Tribunal Administrativo Federal, ni el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ni el Tribunal de Justicia de la Unión Europea habían detectado deficiencias sistémicas en el sistema de asilo de Rumanía. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos invocada por el autor no avalaba esa conclusión⁴. El autor podría haber recurrido la denegación de asilo dictada por las autoridades de Rumanía. Dicha denegación no demostraba que el procedimiento de asilo se hubiera llevado a cabo de manera incorrecta ni que se hubiera violado el principio de no devolución.

2.7 El Tribunal Administrativo Federal también consideró que el autor no había aportado ninguna prueba concreta que indicara que Rumanía le fuera a privar de forma permanente de las condiciones de vida mínimas a las que tenía derecho en virtud de la directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. El tribunal señaló que no había llegado a ninguna conclusión sobre la credibilidad de la afirmación del autor de que había sido golpeado por la policía. En cualquier caso, del supuesto incidente no podía deducirse que Rumanía privara sistemáticamente a los solicitantes de asilo de las condiciones de vida mínimas a las que tenían derecho. El tribunal estimó asimismo que, en caso de que se les impusiera alguna restricción temporal, los solicitantes de asilo podían, en virtud del artículo 26 de la directiva 2013/33/UE, dirigirse a las autoridades competentes y presentar una denuncia para reclamar que se les aplicasen las condiciones de acogida a las que tenían derecho. Además, el autor podía haberse puesto en contacto con organizaciones benéficas que trabajaban en la zona para solicitar ayuda.

2.8 El Tribunal Administrativo Federal también señaló lo siguiente: en su recurso, el autor había formulado alegaciones relativas a su salud mental. Según el historial médico que presentó el 29 de diciembre de 2020, sufría dolores, pesadillas y trastornos del sueño. Además, presentaba indicios de padecer un trastorno de adaptación acompañado de una reacción depresiva, y signos de trastorno de estrés postraumático. Sin embargo, los problemas de salud que alegó no eran de tal gravedad que impidieran por razones humanitarias su traslado a Rumanía. No pudo demostrar que no estaba en condiciones de viajar o que su

⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Muhammad and Muhammad v. Romania*, demanda núm. 80982/12, sentencia de 15 de octubre de 2020.

traslado supondría un grave peligro para su salud o un riesgo real de violación del artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)⁵. El tribunal señaló que las autoridades encargadas de su traslado tendrían en cuenta cualquier necesidad especial del autor, incluida la relativa a la atención médica, también en lo que respecta a la epidemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

2.9 Además, el Tribunal Administrativo Federal consideró que Rumanía disponía de infraestructuras médicas adecuadas. Los Estados miembros de la Unión Europea están obligados a proporcionar a los solicitantes la atención sanitaria necesaria, que incluirá, como mínimo, los cuidados de urgencia y el tratamiento básico de enfermedades o trastornos psíquicos graves (en virtud del art. 19.1 de la directiva 2013/33/EU); y los solicitantes con necesidades de acogida particulares deben recibir la atención necesaria, médica o de otro tipo, incluida una atención sanitaria psíquica adecuada, cuando sea preciso, en virtud del art. 19.2 de la directiva. No existían pruebas de que Rumanía fuera a denegar al autor un tratamiento médico adecuado. La decisión del tribunal era definitiva e inapelable.

2.10 El 31 de marzo de 2021, el autor presentó un recurso de reconsideración ante la Secretaría de Estado de Migración, basado en nuevas circunstancias (a saber, un intento de suicidio el 23 de febrero de 2021, ideas de suicidio, trastorno de adaptación y trastorno de estrés posttraumático). La Secretaría de Estado de Migración desestimó el recurso de reconsideración del autor. Señaló que en el informe psiquiátrico se recogía la declaración del autor de que había querido prenderse fuego, pero no se ofrecían más detalles sobre el intento de suicidio. La Secretaría invocó la normativa aplicable a la obligación de no devolución en casos de problemas de salud, y consideró que el autor no correría un riesgo elevado de sufrir un deterioro grave, rápido e irreversible de su estado de salud, combinado con un sufrimiento excesivo o una reducción considerable de su esperanza de vida en Rumanía. Además, Rumanía disponía de infraestructuras médicas adecuadas para prestarle la atención médica necesaria.

2.11 La Secretaría de Estado de Migración declaró que, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Reglamento Dublín III, tendría en cuenta el estado de salud del autor a la hora de organizar su traslado a Rumanía e informaría con antelación a las autoridades del país de dicho estado y del tratamiento médico que necesitaba.

2.12 La Secretaría de Estado de Migración señaló además que el autor podía buscar ayuda médica o psiquiátrica en Rumanía en caso necesario, país que disponía de la correspondiente infraestructura. Según establece la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, si el Estado de origen adoptó medidas para impedir que se materializara la amenaza de suicidio en cuestión, no cabía considerar el traslado de una persona con tendencias suicidas como una violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos⁶. La Secretaría de Estado de Migración tiene en cuenta las tendencias suicidas que puedan manifestarse en el momento de la expulsión: solo se lleva a cabo si la persona está en condiciones de viajar y preparando de forma minuciosa dicho traslado, contando con el asesoramiento de expertos médicos.

2.13 A raíz de que la Secretaría de Estado de Migración desestimara su recurso de reconsideración, el 20 de abril de 2021 el autor solicitó al Tribunal Administrativo Federal medidas cautelares para que se le eximiera del pago de las costas judiciales de la apelación que había interpuesto. El 30 de abril de 2021, el tribunal denegó la solicitud del autor de exención de las costas. El tribunal consideró que la Secretaría de Estado de Migración sí había tenido en cuenta el estado de salud del autor y había concluido que este podría recibir tratamiento en Rumanía. El 25 de mayo de 2021, el tribunal dictó una sentencia definitiva en la que desestimaba el recurso del autor contra la desestimación de su recurso de reconsideración por la Secretaría de Estado de Migración dado que no había abonado las tasas y costas requeridas. El autor afirma que ha agotado todos los recursos internos.

⁵ Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Paposhvili v. Belgium*, demanda núm. 41738/10, de 13 de diciembre de 2016.

⁶ Véase *Dragan and others v. Germany*, demanda núm. 33743/03, sentencia de 7 de octubre de 2004.

Queja

3.1 El autor sostiene que el Estado parte violaría los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 3, 12, 14 y 16 de la Convención si lo expulsara a Rumanía. Presenta pensamientos suicidas persistentes, trastorno de adaptación acompañado de una reacción depresiva y trastorno de estrés postraumático. Fue hospitalizado dos veces en Suiza por su elevado riesgo de suicidio. No se lo debería desarraigar del entorno terapéutico estable que tiene en Suiza. En Rumanía, país con el peor sistema sanitario de la Unión Europea, tendría unas condiciones de vida desoladoras⁷ y no podría recibir terapia, ya que el país no ofrece una atención de la salud mental adecuada a los solicitantes de asilo rechazados. Además, el autor tampoco tendría acceso a una vivienda o a asistencia médica, jurídica o social en Rumanía.

3.2 Además, habida cuenta de la experiencia que tuvo en Rumanía, en caso de ser devuelto a ese país, el autor correría un riesgo real de volver a ser sometido a torturas graves o a tratos inhumanos y degradantes. No gozaría de ninguna protección estatal y podría ser posteriormente expulsado a la República Árabe Siria, al haberle sido denegada la solicitud de asilo en el país. En la República Árabe Siria podría ser víctima de tortura o tratos inhumanos y degradantes debido a la guerra civil. Está sobradamente documentado que su ciudad natal es escenario de fuertes enfrentamientos. En *Muhammad y Muhammad c. Rumanía*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos amonestó a Rumanía por haber realizado expulsiones a zonas en crisis.

3.3 Las autoridades del Estado parte no aportaron pruebas de que Rumanía brindaría una atención suficiente y adecuada al autor para evitar que este fuera sometido a tortura, sino que se basaron en afirmaciones que aseguraban que el país disponía de infraestructuras médicas suficientes para prestar al autor la atención médica adecuada. Las autoridades no hicieron una evaluación individualizada en su caso.

3.4 El autor carece de lazos sociales o de familia en Rumanía. Algunos familiares de su esposa viven en Suiza y podrían asegurarse de que recibiera el tratamiento necesario, al no poder él reclamar sus propios derechos. El autor precisa un entorno familiar, ya que padece importantes problemas psicológicos y ha quedado gravemente traumatizado por sus experiencias en la República Árabe Siria y durante su viaje a Suiza.

3.5 Durante el procedimiento de recurso, el abogado del autor afirmó que este no estaba en condiciones de cuidar de sí mismo en lo que respecta a su salud mental. No podría explicar sus necesidades médicas ante las autoridades rumanas. Rumanía no dispone de ningún mecanismo para identificar a las personas vulnerables y se basa en la autoidentificación de estas personas ante las autoridades⁸. Por lo tanto, el autor no podría recibir terapia médica urgente en Rumanía y, muy probablemente, acabaría quitándose la vida debido a su precaria situación.

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

4.1 En sus observaciones del 1 de marzo de 2022, el Estado parte señala que el autor presentó su solicitud de asilo en Suiza el 11 de octubre de 2020, un mes después de haber presentado una solicitud de asilo en Rumanía, el 11 de septiembre de 2020. El 14 de octubre de 2020, la Secretaría solicitó a las autoridades rumanas que readmitieran al autor, de conformidad con el Reglamento Dublín III. El 15 de octubre de 2020, la Secretaría de Estado de Migración entrevistó al autor acerca de sus datos personales. El 23 de octubre de 2020, la Secretaría volvió a entrevistar al autor, con arreglo al artículo 5 del Reglamento Dublín III. En ese momento, el autor declaró que no quería ser trasladado a Rumanía, donde las autoridades le habían tomado las huellas dactilares por la fuerza y lo habían golpeado. Declaró que, tras haber permanecido medio día detenido en Rumanía, había abandonado el país para viajar a Suiza, donde deseaba permanecer.

⁷ Christian Gherasim, "Romania: Inside the EU's worst healthcare, as virus hits", EUobserver, 30 de abril de 2020.

⁸ Asylum Information Database, *Country Report: Romania, 2019 Update*, págs. 105 a 107. La Asylum Information Database es una base de datos gestionada por el Consejo Europeo sobre Refugiados y Exiliados.

4.2 El 27 de octubre de 2020, las autoridades rumanas aceptaron readmitir al autor de conformidad con el Reglamento Dublín III e informaron al Estado parte de que el 13 de octubre de 2020 habían denegado su solicitud de asilo. El 5 de noviembre de 2020, la Secretaría de Estado de Migración decidió no examinar el fondo de la solicitud de asilo del autor y ordenó su expulsión a Rumanía.

4.3 La queja presentada por el autor en virtud del artículo 12 de la Convención es inadmisibles porque no está suficientemente fundamentada y porque el autor no ha agotado los recursos internos.

4.4 Las quejas presentadas por el autor en virtud de los artículos 3, 14 y 16 carecen de fundamento. Rumanía es Estado parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En principio, cabe suponer que Rumanía reconoce y protege el derecho a la protección establecido en diversas directivas de la Unión Europea (directivas 2013/32/UE y 2013/33/UE). Sin embargo, según jurisprudencia consolidada del Tribunal Administrativo Federal, dicha presunción puede quedar en suspenso cuando exista una práctica acreditada de violación sistemática de las normas mínimas de la Unión Europea que revelan deficiencias sistémicas en el procedimiento de asilo y en las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo.

4.5 En los informes sobre Rumanía disponibles en la Asylum Information Database no se hace mención de ningún problema grave relacionado con las condiciones de acogida en Rumanía. En ellos se señala que la situación de los solicitantes a los que se ha denegado el asilo en Rumanía es a veces problemática. Sin embargo, no se podía considerar que las deficiencias de las que se tenía constancia fueran de tal magnitud que indicaran que Rumanía, en general, fuera reacia a conceder protección a las personas que cumplían los requisitos o incapaz de ello. Ni el Tribunal Administrativo Federal ni el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ni el Tribunal de Justicia de la Unión Europea han detectado deficiencias sistémicas en Rumanía.

4.6 Además, Rumanía dispone de infraestructuras médicas adecuadas, y tiene la obligación de garantizar a los solicitantes de asilo la atención médica necesaria, que incluye, al menos, la atención urgente y el tratamiento indispensable de enfermedades y trastornos mentales graves. Está asimismo obligada a prestar la asistencia médica o de otro tipo que sea necesaria a los solicitantes de asilo que tengan necesidades especiales, incluida la atención de la salud mental si fuera necesario. El estado de salud del autor no presenta un riesgo real de que vaya a sufrir en Rumanía un deterioro grave, rápido e irreversible que le vaya a provocar sufrimientos intensos o una disminución considerable de su esperanza de vida.

4.7 Según el informe de 2020 sobre Rumanía de la Asylum Information Database, en Rumanía se tienen debidamente en cuenta las necesidades de las personas vulnerables⁹. No hay indicios de que Rumanía se haya negado o vaya a negarse a proporcionar tratamiento médico adecuado al autor. Además, tampoco hay indicios de que su estado de salud se haya deteriorado. La expulsión de una persona que ha amenazado con suicidarse no contraviene el principio de no devolución si el Estado que devuelve a la persona adopta medidas para impedir que esas amenazas se materialicen. Al proceder a la expulsión de una persona a otro país, la Secretaría de Estado de Migración evalúa sus posibles tendencias suicidas y solo la expulsa si está en condiciones de viajar. El traslado se prepara de forma minuciosa, teniendo en cuenta los conocimientos de médicos especialistas. Se informa con antelación a las autoridades de Rumanía del estado de salud de la persona y del tratamiento médico que necesita. La Secretaría de Estado de Migración confirmó de forma explícita esta forma de proceder en su decisión sobre el caso del autor.

4.8 Una situación de los derechos humanos preocupante no basta para concluir que una persona correría el riesgo de ser víctima de tortura o malos tratos a su regreso a un país. Deben aducirse motivos adicionales para poder calificar el riesgo de tortura como previsible, presente, personal y real. Los informes y fuentes en los que se basó el autor no demuestran que correría tal riesgo en Rumanía, ni ponen en entredicho las conclusiones de las autoridades del Estado parte. Las alegaciones del autor de que fue objeto de malos tratos en la República

⁹ Asylum Information Database, *Country Report: Romania, 2020 Update*, pág. 117.

Árabe Siria y Rumanía son muy genéricas. No existen pruebas de las supuestas torturas sufridas durante su estancia en Rumanía. El informe médico de 16 de marzo de 2021 se limita a reiterar las afirmaciones del autor, pero no acredita con pruebas sus alegaciones. Rumanía es un estado de derecho con un sistema judicial que funciona. El autor podía haber presentado una denuncia por la supuesta conducta indebida de la policía, pero no lo hizo. Según sus declaraciones, solo pensaba en continuar su viaje a Suiza y no tenía ninguna intención de quedarse en Rumanía. A las personas que hayan entrado ilegalmente en un Estado se les exige que cooperen con las fuerzas del orden del Estado en cuestión.

4.9 El autor no ha demostrado que Rumanía prive sistemáticamente a los solicitantes de asilo de las condiciones de vida garantizadas por la directiva 2013/33/UE. A su regreso a Rumanía, el autor se encontraría en una situación diferente. La Secretaría de Estado de Migración informará con antelación a las autoridades de Rumanía del traslado del autor, en aplicación del Reglamento Dublín III. La entrada del autor en Rumanía será legal. Nada indica que, tras su llegada al país, el autor vaya a ser sometido a un trato contrario a la Convención. La Secretaría de Estado de Migración no tiene constancia de que personas trasladadas con arreglo al Reglamento Dublín III hayan sido objeto de malos tratos tras su llegada a Rumanía. El autor no explica por qué correría personalmente el riesgo de ser víctima de un trato contrario a la Convención en caso de ser trasladado en el marco del Reglamento Dublín III.

4.10 La denuncia de deficiencias sistémicas en las condiciones de acogida en Rumanía que hace el autor no está basada en su experiencia personal. No quiso acudir a un centro de inscripción de solicitantes de asilo; más bien, quería continuar su viaje hacia Suiza. Según la directiva 2013/33/UE, el autor podía dirigirse a las autoridades competentes e interponer un recurso relativo a las condiciones de acogida.

4.11 En cuanto a la denuncia de devolución en cadena (expulsión sumaria) de Rumanía a la República Árabe Siria, la denegación en Rumanía de la solicitud de asilo del autor no significa que el procedimiento de asilo presentara irregularidades o que las autoridades del país violaran el principio de no devolución. El autor no ha demostrado que el procedimiento de asilo estuviera viciado. Salió de Rumanía antes de exponer sus motivos para solicitar asilo y de que se pudiera examinar el fondo de su solicitud.

4.12 La brevedad del procedimiento de asilo en Rumanía no prueba que fuera deficiente. La rapidez con que se denegó su solicitud obedece al artículo 52, párrafo 2, de la Ley de Asilo de Rumanía, según el cual todas las decisiones en materia de asilo deben adoptarse en un plazo de 30 días. La salida del autor fue voluntaria y las autoridades de Rumanía no intentaron devolverlo a la República Árabe Siria ni a otro Estado. Además, las autoridades de Rumanía acordaron readmitir al autor en cumplimiento del artículo 18, párrafo 1, del Reglamento Dublín III y señalaron que su solicitud había sido denegada el 13 de octubre de 2020, en fase administrativa. Es posible proseguir un procedimiento de asilo archivado de una persona que salió de Rumanía y entró en otro Estado miembro de la Unión Europea si esta presenta una solicitud de asilo en el plazo de nueve meses a contar desde la decisión de archivar su expediente. En caso de que el plazo haya vencido, la solicitud de asilo se considerará una solicitud posterior. La legislación sobre asilo de Rumanía recoge el principio de no devolución y no hay indicios concretos de que las autoridades expulsen de forma sumaria a solicitantes de asilo sin antes examinar sus solicitudes.

4.13 La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en *Muhammad y Muhammad c. Rumanía* se refería a una orden de expulsión dictada por un tribunal por motivos de seguridad nacional. En ese caso, la orden se basó en información confidencial que no se había comunicado a los solicitantes, que tenían su residencia legal en Rumanía, y se ejecutó sin las debidas garantías de compensación. El tribunal concluyó que Rumanía había violado el artículo 1 del Protocolo núm. 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (garantías de procedimiento en caso de expulsión de extranjeros). El caso no se refería al asilo y no se asemeja, en cuanto a sus circunstancias, al del presente autor.

Comentarios del autor acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

5.1 En sus comentarios del 12 de diciembre de 2022, el autor reitera sus argumentos y afirma que el Estado parte se basó en generalizaciones y no demostró que, en la práctica, Rumanía respetara el derecho de los solicitantes de asilo a acceder a condiciones materiales de acogida. Según el autor, en sus informes de 2020 y 2021, la Asylum Information Database presenta las conclusiones de diversas organizaciones según las cuales los solicitantes de asilo en Rumanía han sido objeto de un gran número de expulsiones colectivas, graves actos de violencia, como palizas con porras y otras formas de malos tratos a manos de agentes de policía, incluidas amenazas de violencia, denegación de alimentos, agua y asistencia médica o discriminación¹⁰.

5.2 Un informe publicado por Border Violence Monitoring Network detalla denuncias de uso de torturas y malos tratos en la mayoría de las operaciones de devolución en caliente realizadas por Rumanía en la frontera con Serbia¹¹. En un plano más general, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha informado de que la mayoría de los casos de malos tratos a migrantes y refugiados ocurridos en Rumanía no se denuncian por miedo, falta de información, unos servicios de apoyo inadecuados y unos mecanismos de reparación ineficaces¹². El informe sobre Rumanía de 2020 de la Asylum Information Database afirma que los solicitantes de asilo denunciaron una mala gestión de las instalaciones de acogida, que incluía malas condiciones higiénicas (calificaron algunos centros de mugrientos) y falta de información sobre sus derechos. En ese mismo informe se afirmaba también que tan solo una organización, la ICAR Foundation, se consideraba que contaba con la experiencia necesaria para prestar asistencia a los supervivientes de torturas y a los solicitantes de asilo traumatizados. Según un reciente estudio realizado con la ayuda de organizaciones no gubernamentales, los solicitantes de asilo en Rumanía chocan con muchas barreras, en particular económicas, jurídicas, estructurales y lingüísticas y de falta de apoyo comunitario, para acceder al sistema de atención de la salud, y rara vez solicitan atención de salud mental¹³.

5.3 La denegación por Rumanía de la solicitud de asilo del autor sin exponer los motivos ni tomarla debidamente en consideración es prueba de las considerables deficiencias que presenta el sistema de asilo rumano. El autor no tendría acceso a los servicios de acogida en Rumanía y podría ser deportado a la República Árabe Siria, lo que supondría una violación del principio de no devolución. Ya había sido perseguido por las autoridades en la República Árabe Siria, pertenece a la minoría kurda y es natural de Al-Malikiya, ciudad asediada que fue bombardeada por Türkiye a finales de noviembre de 2022. Según relató a un psiquiatra en Suiza, fue golpeado por soldados del Gobierno por negarse a tomar parte en la guerra en la República Árabe Siria. Incluso en el caso de que el autor pudiera presentar una nueva solicitud de asilo en Rumanía, los informes publicados en la Asylum Information Database en 2020 y 2021 parecen sugerir que una segunda solicitud de asilo no le daría derecho a condiciones materiales de acogida.

5.4 Además, según el Departamento de Estado de los Estados Unidos en 2021, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había afirmado en un informe que se podía recluir en centros públicos de internamiento o en centros de acogida de régimen cerrado a los solicitantes de asilo cuando se considerase que presentaban riesgo de fuga y que el período de internamiento podía prolongarse hasta 18 meses¹⁴. El autor ya se

¹⁰ Asylum Information Database, *Country Report: Romania. 2020 Update*, 30 de abril de 2021, págs. 22 y 23; y *Country Report: Romania, 2021 Update*, 3 de junio de 2022, págs. 24 a 26.

¹¹ Border Violence Monitoring Network, “Written Input for the 69th Session of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights”, pág. 2.

¹² Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2021 country reports on human rights practices: Romania”, págs. 3 y 18.

¹³ Liliana Dumitrache y otros, “Experiences and Perceived Barriers of Asylum Seekers and People with Refugee Backgrounds in Accessing Healthcare Services in Romania”, *Healthcare* 2022, vol. 10, núm. 11 (2022).

¹⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2021 country reports on human rights practices: Romania”, págs. 18 y 19.

había “fugado” en Rumanía, por lo que, en caso de regresar al país, se le podía imponer un período de detención administrativa de hasta 18 meses.

5.5 El Estado parte obvió el hecho de que a su llegada a Rumanía, el autor, en lugar de recibir la atención médica necesaria, fue detenido, esposado y golpeado durante horas con el fin de tomarle las huellas dactilares. Aquel incidente tuvo consecuencias negativas para su salud mental.

5.6 El procedimiento de asilo del autor en Rumanía se inició sin su conocimiento. Su solicitud fue denegada sin que se examinaran sus motivos para solicitar asilo. No cabe imaginar que en caso de ser expulsado al país, el autor se encontraría en una situación diferente y mejor. El autor discrepa de varios puntos de la interpretación que el Estado parte hace de la jurisprudencia del Comité.

5.7 El estado de salud mental del autor ha empeorado con posterioridad a que las autoridades del Estado parte examinaran su caso. En los correspondientes historiales médicos más recientes, fechados el 4 y el 22 de noviembre de 2022, se indicaba que el autor presentaba trastorno de estrés postraumático persistente, episodios de depresión mayor sin síntomas psicóticos y trastorno de adaptación acompañado de una reacción depresiva. Está actualmente en tratamiento con antidepresivos y acude a terapia psicoterapéutica ambulatoria dos o tres veces por semana. En caso de ser expulsado, es probable que volviera a intentar suicidarse.

5.8 En otros comentarios fechados el 25 de abril de 2023, el autor defiende que sus alegaciones están respaldadas por una sentencia dictada el 2 de marzo de 2023 por un tribunal de primera instancia de los Países Bajos¹⁵. Dicho tribunal pidió al servicio de inmigración que volviera a examinar la solicitud de un solicitante de asilo que había recurrido su traslado a Rumanía con arreglo al Reglamento Dublín III. El tribunal basó su decisión en un reciente informe citado por el solicitante de asilo y publicado por una organización no gubernamental serbia¹⁶. El tribunal solicitó al servicio de inmigración que investigara en mayor profundidad el riesgo de que las personas trasladadas en aplicación del Reglamento Dublín III pudieran ser expulsadas sin que se hubiera tramitado su solicitud de asilo o durante dicha tramitación.

Observaciones adicionales del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

6.1 En su comunicación de 13 de febrero de 2023, el Estado parte reitera sus argumentos anteriores. De conformidad con el Reglamento Dublín III, el Estado parte informaría a las autoridades de Rumanía antes de devolver al autor allí, con lo que su entrada en el país sería legal, a diferencia de su primera entrada. Por consiguiente, las alegaciones del autor relativas a las operaciones de devolución en caliente no son pertinentes.

6.2 El Estado parte reitera asimismo que, en Rumanía, los solicitantes de asilo pueden retomar el procedimiento presentando una nueva solicitud. Según un informe publicado en la Asylum Information Database, en Rumanía a los solicitantes de asilo procedentes de la República Árabe Siria se les reconoce en principio la condición de refugiados y se les proporciona protección complementaria¹⁷. Las solicitudes de asilo de nacionales sirios se consideran manifiestamente fundadas. En Timisoara (Rumanía), por ejemplo, todos los nacionales sirios reciben protección.

6.3 El autor abandonó Rumanía antes de exponer los motivos de su solicitud de asilo y de que las autoridades pudieran examinarla en cuanto al fondo. La salida del autor de Rumanía fue voluntaria y las autoridades rumanas no intentaron devolverlo a la República Árabe Siria ni a ningún otro país.

6.4 El Estado parte reitera que no hay motivos para suponer que las condiciones materiales de acogida en Rumanía sean sistemáticamente deficientes. El informe de 2021 de la Asylum Information Database no introduce cambios en dicha valoración. Según este informe, todos los solicitantes de asilo devueltos a Rumanía por el Reglamento de Dublín III

¹⁵ Véanse los casos núms. NL22.24529 y NL22.24530.

¹⁶ KlikAktiv, “Formalizing pushbacks: the use of readmission agreements in pushback operations at the Serbian-Romanian border”.

¹⁷ Asylum Information Database, *Country Report: Romania, 2020 Update*.

han sido alojados en los centros Vasile Stolnicu y Tudor Gociu. También se ha trasladado al centro de Giurgiu a un número desconocido de solicitantes. Es de esperar que las personas alojadas en centros de acogida reciban cobijo y alimentación. Además, la legislación rumana exige que se ofrezcan condiciones materiales de acogida a los solicitantes de asilo en el marco del Reglamento Dublín III¹⁸.

6.5 El Estado parte impugna la afirmación contenida en el informe de 2021 sobre Rumanía de la Asylum Information Database, según la cual los solicitantes a los que se les ha denegado el asilo que presentan una nueva solicitud no tienen derecho a condiciones materiales de acogida. No se aportó ninguna explicación sobre dicha afirmación, que solo recogía una referencia a una ley rumana no relacionada con las condiciones materiales de acogida. Así pues, la citada afirmación es cuestionable, no está suficientemente fundamentada y no demuestra que existan deficiencias sistémicas en las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo en Rumanía, ni tampoco prueba que haya un riesgo previsible, actual, personal y real de que en Rumanía el autor vaya a ser sometido a un trato contrario a la Convención.

6.6 En lo que respecta a la salud del autor, el Estado parte reitera sus afirmaciones anteriores. Los nuevos informes médicos presentados por el autor fueron elaborados con posterioridad a la finalización de los procedimientos suizos. Las autoridades de inmigración del Estado parte no tuvieron por lo tanto posibilidad de examinarlas. Según el informe médico, de 22 de noviembre de 2022, el trastorno de estrés postraumático del autor ha mejorado ligeramente en los dos últimos años. Sus problemas de salud no son tan graves como para que corra el riesgo de sufrir en Rumanía un deterioro grave, rápido e irreversible de su estado de salud que podría causarle sufrimientos intensos o una disminución considerable de su esperanza de vida.

6.7 La Secretaría de Estado de Migración no tiene constancia de ningún caso de malos tratos sufridos por personas que hayan sido trasladadas en aplicación del Reglamento Dublín III a su llegada a Rumanía. El autor no ha justificado ni probado que pudiera correr tal riesgo.

6.8 En otra comunicación del 20 de junio de 2023, el Estado parte responde a la información presentada por el autor en su denuncia relativa a la decisión de un tribunal de los Países Bajos. Esa decisión fue adoptada por un tribunal de primera instancia y constituye una conclusión aislada que no representa la jurisprudencia de los Países Bajos en materia de traslados a Rumanía con arreglo al Reglamento Dublín III. La decisión se basó principalmente en el informe de klikAktiv, el cual presenta algunos puntos débiles. En ese informe, klikAktiv indicaba que, durante los dos años estudiados, había recabado un total de cuatro denuncias orales sobre el traslado a Serbia de personas devueltas desde Rumanía con arreglo al procedimiento de Dublín. Sin embargo, solo había obtenido pruebas materiales de dos casos. Además, el informe se limitaba a presentar fotos de documentos relativos al caso de la persona en cuestión, pero no demostraba que Rumanía no hubiera seguido el procedimiento de asilo correctamente antes de aplicar el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Serbia sobre readmisión de residentes ilegales.

6.9 Además, aunque las alegaciones del informe de klikAktiv estén fundadas, no son aplicables al autor, que no va a ser trasladado a Serbia ni va a ser objeto de devolución en caliente. El autor solicitó asilo en Rumanía en 2020, y ya ha transcurrido el plazo de un año para solicitar la readmisión en Serbia. La Secretaría de Estado de Migración no tiene conocimiento de ningún caso en el que una persona devuelta con arreglo al Reglamento Dublín III haya sido objeto de una devolución en caliente a su regreso a Rumanía. Las operaciones de devolución en caliente se realizan únicamente en la zona fronteriza, mientras que, de conformidad con la normativa aplicable, el autor sería trasladado a Bucarest. Las autoridades del Estado parte informarían a las autoridades de Rumanía antes de proceder a su traslado, y les comunicarían cualquier necesidad específica que el autor pudiera tener. Por lo tanto, su entrada en Rumanía sería legal. Además, tras su traslado a Bucarest, tendría derecho a iniciar un procedimiento de asilo con arreglo a la ley. Por último, ni el sistema de asilo ni las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo de Rumanía presentan

¹⁸ Asylum Information Database, Country Report: Romania, 2020 Update, págs. 66 y 100.

deficiencias sistémicas. Por consiguiente, la sentencia del tribunal de primera instancia de los Países Bajos y el informe de klikAktiv permiten sacar, de hecho, conclusiones que favorecen al autor.

Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

7.1 Antes de examinar toda queja formulada en una comunicación, el Comité debe decidir si esta es admisible en virtud del artículo 22 de la Convención. El Comité se ha cerciorado, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 22, párrafo 5 a), de la Convención, de que la misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional.

7.2 De conformidad con el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención, el Comité no examinará ninguna comunicación de una persona a menos que se haya cerciorado de que la persona ha agotado todos los recursos de jurisdicción interna de que pueda disponer. El Comité observa que el autor no ha respondido al argumento del Estado parte de que la queja que presentó a tenor del artículo 12 de la Convención es inadmisibles porque no ha agotado todos los recursos internos. Por consiguiente, el Comité declara inadmisibles la queja, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención.

7.3 El Comité toma nota de las alegaciones del autor de que con su traslado a Rumanía en aplicación del Reglamento Dublín III el Estado parte violaría los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 3, 14 y 16 de la Convención. El Comité recuerda que, para que una comunicación sea admisible en virtud del artículo 22 de la Convención y del artículo 113 b) de su reglamento, debe, entre otros requisitos, alcanzar el grado mínimo de fundamentación requerido a efectos de la admisibilidad¹⁹. En los casos de devolución, los autores deben presentar un caso defendible aportando argumentos fundados que demuestren que existe un peligro previsible, presente, personal y real de ser sometido a tortura en caso de expulsión²⁰. En otras palabras, deben presentarse indicios razonables, aportando pruebas que alcancen el grado mínimo de fundamentación requerido en apoyo de sus alegaciones²¹. Las demandas extraterritoriales relativas al artículo 16 de la Convención podrían encuadrarse en el ámbito de la obligación de no devolución de un Estado parte establecida en el artículo 3 de la Convención si es probable que cambie la naturaleza de las otras formas de malos tratos que corre el riesgo de sufrir una persona a la que se prevé expulsar, de modo que esos malos tratos constituyan tortura²².

7.4 El autor afirma que, tras entrar en Rumanía sin autorización en 2020, fue golpeado por agentes de policía para obtener sus huellas dactilares. El Comité recuerda su profunda preocupación por las denuncias de malos tratos durante las operaciones de devolución en caliente de migrantes en Rumanía²³, y toma nota de las preocupantes alegaciones recogidas en los informes citados por el autor en relación con este tipo de operaciones en la frontera entre Rumanía y Serbia. Con respecto a las circunstancias personales del autor, el Comité observa que, durante su audiencia de admisión en la Secretaría de Estado de Migración celebrada el 15 de octubre de 2020, declaró que la policía le había dado el alto y tomado las huellas dactilares en algún lugar (que posteriormente se averiguó que se trataba de la frontera entre Rumanía y Bulgaria), pero que le había permitido continuar su viaje. Más tarde fue detenido en el bosque, donde permaneció diez días. Según el acta de la audiencia ante la Secretaría de Estado de Migración, no declaró haber sido golpeado. El Comité toma nota de la afirmación del autor de que, en el momento de la entrevista preliminar, no sabía que previamente había estado en Rumanía. No obstante, el Comité observa falta de claridad respecto al contacto que tuvo el autor con la policía en Rumanía, en particular respecto a si tuvo uno o dos encuentros con ella, si le tomaron las huellas dactilares y lo detuvieron durante el mismo incidente, y si sufrió daños corporales. En su audiencia ante la Secretaría de Estado

¹⁹ Por ejemplo, *Y. H. c. Suecia* (CAT/C/76/D/979/2020), párr. 7.4.

²⁰ Observación general núm. 4 (2017), párr. 38.

²¹ Véase *S. S. c. Australia* (CAT/C/74/D/935/2019).

²² Observación general núm. 4 (2017), párr. 16.

²³ CAT/C/ROU/CO/3, párr. 23.

de Migración celebrada el 23 de octubre de 2020, el autor declaró que la policía le había dado el alto, lo había golpeado, le había tomado las huellas dactilares por la fuerza y lo mantuvo retenido durante un día. En la comunicación, el autor afirma que la policía le tomó las huellas dactilares y luego le dejó en libertad. Lo dejaron en un bosque, donde pasó diez días antes de ser trasladado a una estación de ferrocarril. En otra parte de la comunicación, el autor afirma que la policía lo llevó a una prisión por la fuerza, lo amenazó y lo golpeó con palos con el fin de obtener sus huellas dactilares, y que lo puso en libertad un día después. Pasó uno o dos días en la calle, hasta que un traficante de personas lo llevó a un bosque donde permaneció casi una semana. En sus comentarios sobre las observaciones del Estado parte, el autor afirma que la policía lo golpeó durante horas, pero no ofreció más detalles. El Comité observa que en su audiencia ante la Secretaría de Estado de Migración, celebrada el 23 de octubre de 2020, el autor declaró que gozaba de buena salud. Observa además que si el traslado del autor a Rumanía se produjera con arreglo al Reglamento Dublín III, su presencia en el país sería legal. El Comité considera que el autor no ha proporcionado detalles suficientes a los efectos de la admisibilidad para establecer que en Rumanía fue sometido a tortura o malos tratos o que tiene derecho a obtener reparación del Estado parte por esos actos en virtud del artículo 14 de la Convención; o que el Estado parte violaría los derechos que lo asisten en virtud de los artículos 3 o 16 de la Convención al exponerlo a un peligro real, personal, previsible y actual de ser torturado en una operación de devolución en caliente en Rumanía.

7.5 El autor alega que en caso de ser trasladado de Rumanía a la República Árabe Siria, podría ser víctima de torturas o malos tratos por ser de etnia kurda, por la guerra civil y por los intensos combates que se registran en la zona de la que es originario. No obstante, el Comité recuerda que la existencia de un riesgo general de violencia en un país no es motivo suficiente para determinar que una persona estaría en peligro de ser sometida a tortura si volviese a ese país. Deben aducirse otros motivos que permitan considerar que dicha persona estaría personalmente en peligro²⁴. El autor explicó a un psiquiatra en 2021 que había sido golpeado y amenazado por las autoridades en la República Árabe Siria por haberse negado a participar en la guerra civil, pero no facilitó ninguna información más al Comité. Por consiguiente, el Comité considera que el autor no ha fundamentado suficientemente esos aspectos de la comunicación.

7.6 El autor alega asimismo que en caso de trasladarlo a Rumanía, el Estado parte violaría sus derechos puesto que las autoridades de ese país podrían no estudiar debidamente su reclamación antes de expulsarlo sumariamente a la República Árabe Siria. El Comité observa que la solicitud de asilo del autor fue denegada en fase administrativa tras su salida de Rumanía y su llegada a Suiza, y que era razonable considerar que había desistido de su solicitud. El autor no deseaba permanecer en Rumanía ni trató de solicitar protección en el país, por lo que no se examinó el fondo de su reclamación al haber salido voluntariamente del país. En virtud del artículo 18, párrafo 1 d), del Reglamento Dublín III, Rumanía está obligada a readmitir al autor, cosa que recordó en la declaración que hizo aceptando su readmisión. En el informe citado por el autor, se afirma que las solicitudes de asilo de ciudadanos procedentes de la República Árabe Siria se consideran manifiestamente fundadas en Rumanía y que, en 2022, solo el 21,51 % de las solicitudes de asilo admisibles de nacionales sirios fueron desestimadas en cuanto al fondo²⁵. El Comité observa que no hay elementos concretos que indiquen que el autor no se beneficiaría en Rumanía de un procedimiento de asilo justo. Observa además que, según el artículo 51 de la Ley núm. 122/2006 de Rumanía, cuando un solicitante desiste deliberadamente de su solicitud en una fase administrativa, se procede al archivo de su procedimiento de asilo. Según la información proporcionada en 2023 por la Inspección General de Inmigración de Rumanía, cuando una persona es devuelta a Rumanía en aplicación del Reglamento Dublín III, si su solicitud anterior de protección en Rumanía fue denegada y han transcurrido nueve meses desde que estuvo en Rumanía, la persona puede pedir presentar una nueva solicitud de asilo²⁶.

²⁴ Por ejemplo, *R. K. c. Suiza* (CAT/C/75/D/951/2019), párr. 7.11; y *M. F. c. Suiza* (CAT/C/59/D/658/2015), párr. 7.7.

²⁵ Asylum Information Database, *Country Report: Romania, 2022 Update*, págs. 87 y 88.

²⁶ Agencia de Asilo de la Unión Europea, "Information on procedural elements and rights of applicants subject to a Dublin transfer to Romania", proporcionada por la Inspección General de Migración (Rumanía), 13 de abril de 2023, pág. 1 y párr. 2.1.

En caso de que se deniegue la solicitud, puede presentarse un recurso ante un tribunal²⁷. En virtud del artículo 88 de la Ley núm. 122/2006, se permitirá iniciar un nuevo procedimiento de asilo en caso de que el autor alegue nuevos elementos que no pudo presentar anteriormente por razones ajenas a su voluntad, siempre que esos elementos no sean el resultado de acciones provocadas con el fin de obtener una forma de protección en Rumanía; o si se han producido cambios políticos, sociales, militares o legislativos en el país de origen que puedan tener consecuencias graves para el solicitante. La decisión sobre la solicitud se adoptará en un plazo de cinco días²⁸. En lo que respecta al informe de klikAktiv citado por el autor, el Comité toma nota de las observaciones del Estado parte recogidas en los párrafos. 6.8 y 6.9 *supra* y se remite asimismo a sus conclusiones del párrafo 7.5. Considera que el informe no respalda la afirmación del autor de que el Estado parte violaría sus derechos consagrados en la Convención al exponerlo al riesgo de ser expulsado sumariamente a un país en el que podría correr un riesgo real, presente, personal y previsible de ser torturado. El Comité considera, por tanto, que dicho aspecto de la comunicación no está suficientemente fundamentado.

7.7 El autor también alega que es posible que no pueda acceder a unas condiciones de acogida adecuadas en Rumanía. Sin embargo, el Comité recuerda que el autor no solicitó personalmente ser acogido en Rumanía. Según un informe de la Asylum Information Database citado por el autor, los solicitantes de asilo que carecen de medios de subsistencia tienen derecho a condiciones de acogida desde el momento en que manifiestan su intención de solicitar asilo hasta que se cumplimenta el procedimiento de asilo o vence su derecho a permanecer en Rumanía²⁹. Según la misma fuente, las condiciones materiales de acogida están disponibles (y no son reducidas) para las personas que han sido trasladadas a Rumanía con arreglo al Reglamento Dublín III. Conforme a la Ley de Asilo núm. 122/2006, modificada, de Rumanía, una vez presentada la solicitud de asilo, el solicitante tiene derecho a recibir asistencia. Previa petición del solicitante por medio de un formulario, se proporciona alojamiento en un centro de acogida, así como productos de higiene personal y limpieza, además de los bienes necesarios para preparar, cocinar y servir comidas. El formulario de alojamiento puede rellenarse inmediatamente después de presentar la solicitud de protección internacional o en cualquier otro momento mientras se tramita el procedimiento de asilo. Asimismo, los solicitantes que carecen de medios de subsistencia reciben ayuda material para alimentos, ropa y otros gastos³⁰. Esa misma fuente señala que el alojamiento se proporciona de forma inmediata, y que se informa al solicitante de sus derechos y obligaciones en el momento en que se presenta la solicitud. Previa solicitud, a los solicitantes que no dispongan de recursos materiales de subsistencia se les asignan 20 leus rumanos por persona y día para alimentación, una ayuda para la compra de ropa de 200 leus en invierno y 135 leus en verano, y un importe de 12 leus por persona y día para otros gastos³¹. En determinadas circunstancias, los solicitantes pueden acceder al mercado laboral transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud de asilo, si el procedimiento de asilo está aún pendiente³². Los solicitantes de asilo tienen derecho a presentar solicitudes, notificaciones o reclamaciones relativas a las condiciones materiales de acogida, y pueden interponer un recurso contra la decisión de retirarles o limitarles la ayuda económica³³. Si bien el autor afirma que las personas que presentan una solicitud de asilo posterior pueden ver limitadas sus condiciones materiales de acogida, el Comité observa que, según señaló la Inspección General de Inmigración, en Rumanía la ley permite limitar y retirar la prestación económica que el Estado concede a los solicitantes posteriores en las siguientes circunstancias excepcionales: a) el solicitante de asilo abandona su residencia sin informar a la autoridad responsable; b) el solicitante de asilo no cumple con la obligación de comparecer cuando se le pide que lo haga previa citación; o c) el solicitante de asilo infringe constantemente el reglamento interno del centro de

²⁷ *Ibid.*, párr. 2.2; véase también el párr. 4.3.

²⁸ *Ibid.*, párr. 2.2.

²⁹ Asylum Information Database, *Country Report: Romania, 2022 Update*, pág. 100.

³⁰ Agencia de Asilo de la Unión Europea, "Information on procedural elements and rights of applicants subject to a Dublin transfer to Romania", párr. 1.1.

³¹ 10 leus equivalen aproximadamente a 2,2 dólares de los Estados Unidos.

³² Agencia de Asilo de la Unión Europea, "Information on procedural elements and rights of applicants subject to a Dublin transfer to Romania", párr. 1.2.

³³ *Ibid.*, párr. 1.9.

acogida³⁴. El Comité observa además que, de acuerdo con la misma fuente, la decisión de limitar o retirar la ayuda económica se adopta tras una evaluación individualizada y se aplica únicamente a la prestación para los llamados “otros gastos” (por ejemplo, transporte local), pero la prestación para comida y ropa está garantizada. A la vista de las circunstancias expuestas, el Comité considera que el autor no ha fundamentado suficientemente su argumento de que se enfrentaría a un peligro actual, personal, previsible y real de ser sometido a malos tratos que podrían ser constitutivos de tortura, en forma de condiciones de acogida inadecuadas en Rumanía.

7.8 El autor alega también que su estado de salud mental —en particular, el trastorno de estrés postraumático, los episodios de depresión grave sin síntomas psicóticos, el trastorno de adaptación con reacción depresiva y las ideas de suicidio— hace imposible su expulsión a Rumanía, donde no tendría acceso a una atención médica adecuada. El Comité observa que en Rumanía el autor no solicitó personalmente atención médica. Considera que la documentación médica aportada por el autor indica que su estado mental obedece a la posibilidad de que se rechace su demanda en Suiza y no demuestra que en la actualidad presente riesgo de conductas autolesivas. Según un informe de abril de 2023 de la Inspección General de Inmigración de Rumanía, tras ser trasladados con arreglo al Reglamento Dublín III, los solicitantes de asilo pueden acceder gratuitamente a atención primaria de salud y a asistencia hospitalaria de urgencia y obtener asistencia médica y tratamiento gratuito en caso de padecer una enfermedad aguda o crónica³⁵; las autoridades realizan, asimismo, una valoración para identificar a personas vulnerables, como las que padecen enfermedades mentales o las que han sido objeto de formas graves de violencia³⁶. El Comité observa que, de acuerdo con la información facilitada por el Estado parte, al proceder al traslado de una persona en el marco del Reglamento Dublín III, la Secretaría de Estado de Migración evalúa sus posibles tendencias suicidas y solo se lleva a cabo si la persona está en condiciones de viajar; el traslado se prepara de forma minuciosa, teniendo en cuenta los conocimientos de médicos especialistas; se informa con antelación a las autoridades de Rumanía del estado de salud de la persona y del tratamiento médico que necesita. La Secretaría de Estado de Migración confirmó de forma explícita esa forma de proceder en su decisión sobre el caso del autor. El Comité considera que el autor no ha demostrado suficientemente que su estado de salud mental y el nivel de la atención médica existente en Rumanía lo expondrían a un peligro real, personal, presente y previsible de ser sometido a malos tratos constitutivos de tortura en caso de ser trasladado a ese país.

7.9 El Comité considera que las reclamaciones del autor en relación con los artículos 3, 14 y 16 de la Convención no están suficientemente fundamentadas a los efectos de la admisibilidad. Considera asimismo que el autor no ha agotado los recursos internos en lo referente a su reclamación interpuesta al amparo del artículo 12 de la Convención. Así pues, concluye que, de conformidad con los artículos 22 y 22, párrafo 5 b), de la Convención y el artículo 113, párrafo b), de su reglamento, la comunicación es inadmisibile.

8. Por consiguiente, el Comité decide:

- a) Que la comunicación es inadmisibile de conformidad con los artículos 22 y 22, párrafo 5 b), de la Convención;
- b) Que la presente decisión se ponga en conocimiento del autor y del Estado parte.

³⁴ *Ibid.*, párr. 1.4.

³⁵ *Ibid.*, párrs. 1.2 y 1.5.

³⁶ *Ibid.*, párr. 1.7. Véase también el párrafo 1.6.